



**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**

Acuérdase emitir las siguientes: REFORMAS AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 718-98 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 1998 QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE CLASIFICACIÓN DE CARGOS O PUESTOS Y REMUNERACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL.

**ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 171-2019**

Guatemala, 28 de agosto de 2019

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona; por lo que en ese sentido, el Congreso de la República de Guatemala, por medio del Decreto Número 11-97, Ley de la Policía Nacional Civil, creó la Policía Nacional Civil, la cual se encuentra bajo la autoridad del Ministerio de Gobernación, asignándole como funciones sustantivas las de velar por la protección de la vida, la seguridad de los ciudadanos, mantener el orden público y la prevención del delito. Por lo que es necesario dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 literal c) del Decreto Número 11-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Policía Nacional Civil, en cuanto a que ser remunerado, es derecho de los miembros de la Policía Nacional Civil.

**CONSIDERANDO**

Que con el propósito de crear las condiciones técnicas que faciliten la carrera policial y administrativa, que reconozcan el mérito y capacidad de los miembros de los cuerpos de seguridad, para garantizar así un servicio de calidad y de transparencia en el ejercicio de sus atribuciones, con el objeto que cada elemento policial, sea remunerado de acuerdo a su cargo o puesto; así como al personal que tenga a su cargo la ejecución de las actividades técnico administrativas, asegurando un nivel de vida digno para sí y su familia, es necesario reformar el Acuerdo Gubernativo número 718-98 de fecha 13 de octubre de 1998, Reglamento del Sistema de Clasificación de Cargos o Puestos y Remuneraciones de la Policía Nacional Civil.

**POR TANTO**

En el ejercicio de la función que le confiere el artículo 183 literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en lo que establecen la literal k) del artículo 27 del Decreto Número 114-97 y los artículos 24 y 33 de la Ley de la Policía Nacional Civil, Decreto número 11-97 ambos del Congreso de la República de Guatemala.

**ACUERDA**

Emitir las siguientes:

**REFORMAS AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 718-98 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 1998 QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE CLASIFICACIÓN DE CARGOS O PUESTOS Y REMUNERACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL.**

**Artículo 1.** Se reforma el artículo 24, el cual queda así:

**"Artículo 24. Bono por Cargo o Puesto Ocupado:** Este bono se asignará en forma mensual a todos los miembros de la carrera policial que ocupen las clases de cargos o puestos siguientes:

Clase de Cargo o Puesto	Monto mensual
Agente de Policía	Q 1,000.00

Subinspector de Policía	Q 1,050.00
Inspector de Policía	Q 1,300.00
Oficial Tercero de Policía	Q 1,900.00
Oficial Segundo de Policía	Q 2,150.00
Oficial Primero de Policía	Q 2,400.00
Subcomisario de Policía	Q 2,750.00
Comisario de Policía	Q 3,000.00
Comisario General de Policía	Q 3,250.00
Subdirector General	Q 5,000.00
Director General Adjunto	Q 6,500.00
Director General	Q 7,500.00

**Artículo 2.** Se reforma el artículo 28, el cual queda así:

**"Artículo 28. Bono Retributivo por Servicios Administrativos:** Con el propósito de incentivar al personal de la carrera administrativa que tendrá a su cargo la ejecución de las actividades técnico-administrativas en la Policía Nacional Civil, se crea un bono administrativo de la siguiente forma:

Serías	Monto Mensual
Asesoría Profesional Especializada	Q3,000.00
Ejecutiva	Q4,000.00
Profesional	Q2,800.00
Asistencia Profesional	Q2,000.00
Informática	Q2,100.00
Técnico Profesional	Q1,700.00
Paramédica	Q1,800.00
Técnica	Q1,600.00
Técnico Artística	Q1,650.00
Oficina	Q1,550.00
Especialización	Q1,500.00
Operativa	Q1,400.00

**Artículo 3.** El presente Acuerdo Gubernativo, empieza a regir a partir del día 01 de septiembre de 2019, el que deberá publicarse en el Diario de Centro América.



**COMUNIQUESE**

**JIMMY MORALES CABRERA**

Enrique Antonio Degollart Asturias  
Ministro de Gobernación

Vicior Martínez  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Carina Aguirre Martínez Guate  
SECRETARÍA GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA